



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 143 DP-2013.
(Actuación 58/2013)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Paola Salazar, DNI 30.874.730, ante esta Defensoría el día 22 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la negativa a otorgar un certificado de libre deuda por parte de la Junta Vecinal del B° Cooperativa 258, solicitado por la Dirección de Obras Particulares a los efectos de autorizar la apertura de calle para la conexión de gas domiciliario. Que la negativa dicen, es por cuestiones formales y de resguardo a los socios de la Cooperativa 258. Sin perjuicio de ello, dicen no tener oposición a la conexión del gas a la Sra. Salazar, conociendo la situación de vulnerabilidad del grupo familiar, integrado por el matrimonio de Juan Carlos Mesa y Paola Salazar y sus tres hijas menores, dos de ellas con discapacidad visual.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en el desconocimiento de la Dirección de Obras por Contrato de la Resolución N° 3179-I-2013 que en su Art. 1° dice: " *EXIMIR a la Sra. Paola Andrea Salazar, (DNI 30.874.730), domiciliada en calle Corralito y Las Bayas, B° Cooperativa 258, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-117-08, de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de gas, y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios*".

Que la Sra. Salazar ha cumplimentado todos los trámites que los diferentes organismos le pidieron, de lo que adjunta copias a la presente: Resolución N° 3179-I-2013; declaración jurada ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas indicando el tiempo que vive en el lugar; certificado de habilitación de servicios otorgado por el IMTVHS; partidas de nacimiento y certificados de discapacidad de sus hijas; nota a la Junta Vecinal de la Cooperativa 258; DNI., demostrando de esta forma el recorrido realizado.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a la cuestión planteada.

Que de un análisis de la documentación acompañada y del informe de gestión se desprende claramente que la resolución esta siendo incumplida, y que debe recomendarse a la Intendencia Municipal y a la Dirección de Obras por Contrato que autoricen mediante el acto administrativo que corresponda el zanjeo y/o apertura de calle a fin de que la Sra. Salazar finalice con las obras relacionadas a la conexión domiciliaria del gas. Todo ello, además, teniendo en cuenta que la Cooperativa 258 no se opone a la emisión de dicha autorización.

Que asimismo, debe recomendarse que dicho acto se emita a la mayor brevedad en atención

a las condiciones climáticas reinantes en esta época en nuestra ciudad. Y teniendo en cuenta además la particular situación de una familia con tres menores de edad, dos de ellas, con discapacidad visual.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Paola Salazar, DNI 30.874.730, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Mayo de 2013.

2° **RECOMENDAR** a Intendencia Municipal y a la Dirección de Obras por Contrato autoricen a Camuzzi Gas del Sur a través del acto administrativo correspondiente a realizar el zanjeo y/o apertura de calle a fin de que la Sra. Salazar finalice con las obras relacionadas a la conexión domiciliaria del gas.

3° **RECOMENDAR** que el acto administrativo mencionado en el artículo anterior se emita a la mayor brevedad en atención a la proximidad del invierno y la situación particular de la familia con tres hijos menores de edad, dos de ellos con discapacidad visual.

4° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

5° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

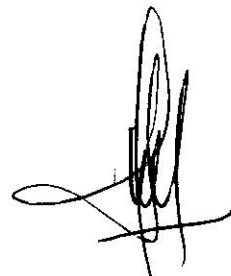
6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

7° Comuníquese a las áreas interesadas. Dese al Boletín oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 MAY 2013



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche